

**ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL****INTENDENTE****Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA****SECRETARIA DE  
GOBIERNO y  
COORDINACION****SUBSECRETARIA  
LEGAL Y  
TÉCNICA****DIRECCIÓN  
MUNICIPAL  
DE DESPACHO****DIRECCIÓN  
BOLETÍN  
OFICIAL  
MUNICIPAL****Editor :**Dirección Boletín  
Oficial Municipal**Responsable  
Dirección:**

Gladys N. Zuñiga

**Dirección :** Mitre  
461 3er. Piso . C.P.  
(8300).-  
**Tel.** (0299)  
4491200 -Interno  
4466**E-MAIL:**[boletinoficial@  
muningn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muningn.gov.ar)**SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN / Cr. MARCELO G. BERMUDEZ**SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA / Dra. Graciela M. Isabel Perez  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y REL. INSTITUCIONALES | Sr. Roberto Angel Almiron  
SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE | Ing. Silvia R. Gutierrez  
SUBSECRETARÍA DE COMERCIO | Sr. Gustavo F.Orlando**SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA | Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**SUBSECRETARÍA DE HACIENDA | Cra. Pamela Liz Zalabardo  
SUBSECRETARIA DE SERV. PUBLICOS CONCESIONADOS / Ing. Alejandro E. Hurtado  
SUBSECRETARIA DE ADM. MUNICIPAL DE ING. PÚBLICOS / Cr. Carlos Enrique Serassio  
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS | Sr. Claudio A. Lucero**SECRETARIA DESARROLLO HUMANO | Dña. YENNY O. FONFACH VELASQUEZ**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOC. Y DERECHOS HUMANOS | Sr. Carlos Emanuel Riba  
SUBSECRETARIA DE TIERRAS | Cr. Ruiz Lofaro Hernán Vicente  
SUBSECRETARÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD  
SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL | Sr. Gastón Antonio Riesco**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. GUILLERMO RAÚL CASTEJÓN**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. Mariel Marcela Bruno  
SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACION Y COORDINACION DE OBRA PUBLICA | Sr. Gustavo Andrés Davila**SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS | Sr. EMILIO ALBERTO MOLINA**SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES | Arq. María Eva Rocca  
SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA | Sr. Cristian U. Haspert  
SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL | Sr. Juan Manuel Lopez Osornio  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SEÑALIZACION | Sr. Ruddy Aldo Muccio**SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA | Dr. ESMIR FABIAN GARCIA**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PARTICULARES | Ing. Luis B. Lopez de Murillas  
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO | Dr. Fernando R. Palladino  
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y PROYECTOS | Dr. Javier Andes Amará Soto Mellado**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO | Téc. ANA LAURA BONET**SUBSECRETARIA DE CULTURA | Sr. Marcelo Martín Berbel  
SUBSECRETARIA DE TURISMO | Lic. María Eliana Famin**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN | Ing. ALBERTO RUBEN ETCHEVERRY**SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN |  
SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA | Ing. Daniel Domingo Simone  
SUBSECRETARÍA DE INNOVACION | Dra. Marina Esteves**CONTADURIA MUNICIPAL | Cr. DARIO ENRIQUE DUFFARD**

## SUMARIO

<b>SECCIÓN I:</b>	<b>SUMARIO</b>	Páginas 2 a 5
<b>SECCIÓN II:</b>	<b>NORMAS SINTETIZADAS</b>	Páginas 6 a 15
<b>SECCIÓN III:</b>	<b>NORMAS COMPLETAS</b>	Páginas 16 a 29

### ORDENANZAS SINTETIZADA

#### LOTEOS

RESERVA (INMOBILIARIA MUNICIPAL)

**13842 /Promulgada Tácitamente:** Acepta la Cesión formalizada mediante Acta de Cesión de Superficies para Dominio Público y Privado Municipal, Expediente N° 5824-02096/12.-

#### VENTAS

**13835 /Promulgada Tácitamente:** Sra. Gabriela del Carmen Hernández Vázquez, y el Sr. Héctor Alfonso Vergara Vega.,Lote 8 de la Manzana 1 del barrio San Lorenzo Sur.-

**13844 /Promulgada Tácitamente:** Sra. ,Zambrana Godoy María, Lote 17 de la Manzana 8 del barrio Gran Neuquén Norte, Sector Alto Godoy, Deroga la Ordenanza N° 10457.

### DECRETOS SINTETIZADOS

#### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DESIGNACIONES (PLANTA POLÍTICA)

**0981/2018:** Modifica las partes pertinentes del Decreto N° 0831/18, Rescinde, Contratos de Locación, Sres. Romero Walter Omar, y Sr. Ávila Hugo Matías; Excluye al agente Jaime Gustavo Daniel del Decreto N° 0824/18; Designa políticamente, al Sr. Ávila Hugo Matías; Modifica las partes pertinentes del Anexo IV, Artículo 4° del Decreto N° 0824/18, Modifica las partes pertinentes del Artículo 2° del Decreto N° 0710/18

**0982/2018:** Sr. Rodríguez Norberto Pablo

#### RENUNCIA

**1001/2018:** Cr. Rodolfo Ernesto Metzger.-

#### SERVICIOS

**0986/2018:** Sra. Macchiaroli Débora Lorena.-

## **COMPETENCIA MUNICIPAL**

### **CONTRATO DE LOCACIÓN**

**0983/2018:** Aprueba el tenor del Contrato de Locación, cuyo modelo como Anexo I forma parte del presente Decreto, a suscribir entre la Municipalidad De Neuquén y el Instituto Municipal De Previsión Social –I.M.P.S.-

## **CONTABILIDAD**

### **FONDO PERMANENTE-MODIFICA**

**0985/2018:** Modifica las partes pertinentes del Anexo I del Decreto N° 0029/18, que estableció los Fondos Permanente Generales y Específicos para el Ejercicio 2018.-

## **CONTRATACIONES**

**0984/2018:** Autoriza Aprueba y Adjudica la Compra Directa N° 859/2018 tramitada para la adquisición de 9.000 m3 de Hormigón Elaborado H-30, para ser destinado a la obra del Metrobús.-

## **ESTRUCTURA ORGANICA MUNICIPAL**

### **DESIGNACIONES (RENUNCIA )**

**1001/2018:** Acepta con vigencia al día 01 de Diciembre de 2018 la renuncia al cargo de Subsecretario de Hacienda – Secretaría de Economía y Hacienda – presentada por el Cr. Rodolfo Ernesto Metzger.-

## **I.M.P.S**

### **DESIGNACIONES**

**0980/2018:** Sr. Zecca Mauricio Fabián.-

## **RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

### **SECRETARÍA DE GOBIERNO COORDINACIÓN**

**0785/2018:** Rechaza Reclamo Administrativo al Sr. Juan Ignacio Scianca.-

**0786/2018:** Instruir Sumario Administrativo a la Ag. Zalazar Nilda Beatriz .-

### **SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**0779/2018:** Aprueba el Convenio Marco de Cooperación Técnica entre la Municipalidad de Neuquén y la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP).-

**0780/2018:** Paga al Banco de la Provincia de Neuquén S.A. Convenio y de acuerdo a la nómina de beneficiarios del Programa “Comer en casa” y Subprograma “Comer en casa con Nuestros Abuelos” y Subprograma “Comer en casa” Módulos Celíacos.-

**0783/2018:** Autoriza , Aprueba – Adjudica la Compra Directa N° 918/2018, tramitada para

la contratación del servicio de alquiler de dos ambulancias categoría "A" modalidad presencial sin chófer

**0784/2018:** Autoriza y Aprueba la contratación directa de la firma Baseside S.R.L., tramitada para la adquisición de un scanner marca Image Acces.-

**0788/2018:** Autoriza a la Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro a tramitar la adquisición de una desmalezadora.-

**0789/2018:** Autoriza y Aprueba la contratación directa de las firmas Sancor Cooperativa de Seguros Ltda.y Triunfo Cooperativa de Seguro Ltda.-

### **SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN**

**0777/2018:** Liquida y paga a la Firma La Hispana S.R.L.-

### **SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO**

**0778/2018:** Inicia Sumario Administrativo, a la agente Marisol Vazquez.-

### **SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS**

**0781/2018:** Obra "Trabajos varios a efectuar en cancha de fútbol predio de Sede Vecinal"; de Barrio Nuevo .-

**0782/2018:** Obra "Refacciones varias en Sede Vecinal"; de Barrio Villa Maria .-

## **DISPOSICIONES SINTETIZADAS**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO**

**062/2018:** Formular Cargos contra la Distribuidora CALF por Incumplimiento del inciso "r" del Artículo 21 del Anexo I del Contrato de Concesión.-

**063/2018:** Hace lugar al reclamo interpuesto por la Sra. Leis Cristina Cecilia, socio/suministro N° 180406/1 .-

**064/2018:** Declara como penalizable al 13º semestre (Septiembre /14 a Febrero/15) en virtud de que los índices de Calidad del Servicio Técnico superan los valores máximos permitidos a la normativa vigente; alimentador AV5 – AV6 - CO1- GN1 - GN4 – PI1; Establecer que las multas indicadas precedentemente deberán ser distribuidas en la cantidad de usuarios correspondientes a cada alimentador, como un crédito en su facturación de energía, con la leyenda "indemnización por mala calidad de servicio técnico.-

**065/2018:** Declara como penalizable al 14º semestre (Marzo/15 a Agosto/15) en virtud de que los índices de Calidad del Servicio Técnico superan los valores máximos permitidos a la normativa vigente; alimentador AV2 – CO1 – CO2- GN5 – PI1 – AR1- Establecer que las multas indicadas precedentemente deberán ser distribuidas en la cantidad de usuarios correspondientes a cada alimentador, como un crédito en su facturación de energía, con la leyenda "indemnización por mala calidad de servicio técnico.-

## ORDENANZAS COMPLETAS

### CODIGO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANO AMBIENTAL

#### USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO

**13843: (Promulgada Tácitamente)** Modifica la Ordenanza N° 8712, Artículo 4), Capítulo III Normas específicas por zona, Punto 3.1 Zonificación por áreas generales, Punto 3.1.3 Normas correspondientes a cada zona, Punto 3.1.3.1. Cuadro de Indicadores Urbanísticos, en el Punto 3.1.3.1.1. Referencia del cuadro de indicadores urbanísticos, del Bloque Temático N° 1, Exceptúase en la presente lo indicado en el Punto 2.1.2.3 de la Ordenanza N° 8201. modificatorias, correspondiente al Bloque Temático N° 1, Deroga el Artículo 8 de la Ordenanza N° 10650.-

### TESORO

#### PRESTAMOS AL MUNICIPIO

**13850:(Promulgada por Decreto Municipal N° 1002 de Fecha 03-12-2018)** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir un préstamo con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación .-

## DECRETO COMPLETO

### ESTRUCTURA ORGANICA MUNICIPAL

#### DESIGNACIONES

**1009/2018:** Designa en el cargo de Subsecretaría de Hacienda – Secretaría de Economía y Hacienda – a la Cra. Pamela Liz Zalabardo.-

## RESOLUCIÓN COMPLETA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

**0787/2018:** Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2018 mediante Ordenanza N° 13782, Promulgada por Decreto N° 1064/18.-

**LOTEOS****RESERVA (INMOBILIARIA MUNICIPAL)**

ORDENANZA N° **13842 /Promulgada Tácitamente: Art.1°)** Acepta la Cesión formalizada mediante Acta de Cesión de Superficies para Dominio Público y Privado Municipal, con fecha 05/04/2011, por parte de los propietarios del inmueble que surge del Plano de Mensura Particular con División por el Régimen Propiedad Horizontal del Edificio Construido y a Contruir en el Lote U, parte de los Lotes 28A y 28B, de la Colonia Valentina Norte, propiedad del Sr. Neris Nicolás Torres Bravo, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial con fecha 29/08/2013, bajo Expediente N° 5824-02096/12, asignada como Reserva Inmobiliaria Municipal, identificada como unidad Funcional N° 0072 con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-076-0466-0072, con una superficie total de 2655,26 m2.

**Art.2°)** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a librar oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia del Neuquén, para la inscripción del inmueble descrito en la presente Ordenanza con destino exclusivo a Reserva Inmobiliaria Municipal.

**VENTAS**

ORDENANZA N° **13835 /Promulgada Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de la Ordenanza N° 10886, a establecer excepcionalmente como precio de venta, el valor fiscal vigente, determinado por la Dirección Provincial de Catastro, al inmueble individualizado como Lote 8 de la Manzana 1 del barrio San Lorenzo Sur, Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-0363-0000 y una superficie de 363,06 m2, según surge del Plano de Mensura Particular y Subdivisión del Lote 4 (Reserva Fiscal) y del Lote 5 (Espacio Verde) de la Chacra 164 que es parte del Lote Oficial 4 y que fuera aprobado por ante la Dirección General de Catastro de la Provincia del Neuquén bajo Expediente N° 2318-3190/87, a favor de la Sra. Gabriela del Carmen Hernández Vázquez, y del Sr. Héctor Alfonso Vergara Vega.

ORDENANZA N° **13844 /Promulgada Tácitamente: Art 1º)** Declara la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor del Sr. González Zerda David, y la Sra. Zambrana Godoy María, que fuera otorgada mediante Ordenanza N° 10457, respecto del inmueble identificado como Lote 17 de la Manzana 8 del barrio Gran Neuquén Norte, Sector Alto Godoy identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-6171-0000, con una superficie total de 309,63 m2, según surge del plano de mensura particular con subdivisión de parte del Lote Oficial 3 Sección 1era. Registrado con fecha 16/09/93 por la Dirección General de Catastro, bajo Expediente N° 2318-3968/90.

**Art 2º)** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la Sra. Zambrana Godoy María, el inmueble identificado como Lote 17 de la Manzana 8 del barrio Gran Neuquén Norte, Sector Alto Godoy, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-6171-0000, con una superficie total de 309,63 m2, según surge del plano de mensura particular con subdivisión de parte del Lote Oficial 3 Sección 1era. Registrado con fecha 16/09/93 por la Dirección General de

Catastro, bajo Expediente N° 2318-3968/90, con destino para uso exclusivo de su vivienda única asiento del grupo familiar.-

**Art 3º)** Establece como precio de venta el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro.

**Art 4º)** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el boleto de Compra-Venta en el marco legal de la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios.

**Art 5º)** Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos tasa y/o retribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.

**Art 6º)** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará a la escritura pública traslativa de dominio quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.

**Art 7º)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así el falseamiento de los datos de la declaración jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operara de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor del comprador.

**Art 8º)** Deroga la Ordenanza N° 10457.

## DECRETOS SINTETIZADOS

### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DESIGNACIONES (PLANTA POLÍTICA)

DECRETO N° 0981/2018: **Art.1º)** Modifica las partes pertinentes del Decreto N° 0831/18, por el cual se encuadró a la agente Abad María Isabel, LP N° 6012, en el Agrupamiento Técnico establecido en el Capítulo VII, Artículo 17º), del Anexo II de la Ordenanza N° 7694, donde dice: "...Categoría de Revista 23...", debe decir: "...Categoría de Revista 24..."; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos mediante Informe N° 1141/18.-

**Art.2º)** Rescinde, con vigencia al día 16/10/2018, el Contrato de Locación de Servicios asimilado a la Categoría 18, suscripto entre este Municipio y el Sr. Romero Walter Omar, LP N° 44802, que fuera aprobado oportunamente por Decreto N° 0710/18, Artículo 1º), Anexo VIII, para cumplir tareas como inspector dependiente de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito -Secretaría de Movilidad Urbana-; de acuerdo a lo requerido por la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos mediante Informe N° 1137/18.-

**Art.3º)** Rescinde, a partir de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios asimilado a la Categoría 18, suscripto entre este Municipio y el Sr. Ávila Hugo Matías, LP N° 44803, que fuera aprobado oportunamente por Decreto N° 0710/18, Artículo 1º), Anexo VIII, para cumplir tareas como inspector dependiente de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito -Secretaría de Movilidad Urbana-; de acuerdo a lo requerido por la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos mediante Informe N° 1137/18.-

**Art.4º)** Excluye al agente Jaime Gustavo Daniel, LP N° 43920, del Decreto N° 0824/18, Artículo 4º) Anexo IV, mediante el cual se lo designó políticamente como Jefe de la División Grúa y Eventos -Dirección Control Tránsito- Dirección General de Tránsito -Subsecretaría de Transporte y Tránsito- Secretaría de Movilidad Urbana; de acuerdo a lo requerido por la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos mediante Informe N° 1137/18.-

**Art.5º)** Designa políticamente, a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, al Sr. Ávila Hugo Matías, LP N° 44803, con Categoría 22, como Jefe de la División Grúa y Eventos -Dirección Control Tránsito- Dirección General de Tránsito -Subsecretaría de Transporte y Tránsito- Secretaría de Movilidad Urbana; autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo dispuesto en el Artículo 43º) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694, con encuadre en el Artículo 8º), Inciso 1), del Anexo I de la Ordenanza mencionada; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos mediante Informe N° 1137/18.-

**Art.6º)** Modifica las partes pertinentes del Anexo IV, Artículo 4º) del Decreto N° 0824/18, por el cual se designó políticamente a las personas detalladas en la Estructura Orgánica Funcional de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito -Secretaría de Movilidad Urbana-; las que quedarán redactadas de la siguiente manera, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos mediante Informe N° 1137/18:

Donde dice:

L.P. N°	D.N.I. N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CAT. REV.	CAT.REF./ FUNC.	ADIC.	PLANTA
6806	21785209	BARAONA HECTOR OMAR	21		PLUS	PERMA.
43188	18879688	CARRASCO RODRIGUEZ ADOLFO ERWIN	22		PLUS	PERMA.
44802	29368146	ROMERO WALTER OMAR	18	22	PLUS	PERMA.
46401	22473022	SCHVINDT MARCELA ISABEL	22		PLUS	PERMA.
44852	21380434	CANCIO MONICA SILVIA BEATRIZ	22		PLUS	PERMA.

Debe decir:

L.P. N°	D.N.I. N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CAT. REV.	CAT.REF./ FUNC.	ADIC.	PLANTA
6806	21785209	BARAONA HECTOR OMAR	21	22	PLUS	PERMA.
43188	18879688	CARRASCO RODRIGUEZ ADOLFO ERWIN	22	24	PLUS	PERMA.
44802	29368146	ROMERO WALTER OMAR		22	PLUS	POLÍTICA
46401	22473022	SCHVINDT MARCELA ISABEL		22	PLUS	POLÍTICA
44852	21380434	CANCIO MONICA SILVIA BEATRIZ	15	22	PLUS	PERMA.

**Art.7º)** Modifica las partes pertinentes del Artículo 2º) del Decreto N° 0710/18, por el cual se aprobó el Contrato de Locación de Servicios modalidad C.U.I.T., suscripto entre este Municipio y el Sr. Rodríguez Norberto Pablo, LP N° 5399, con vigencia hasta el día 31/12/2018, y de su modificatorio N° 0873/18, los que quedarán

redactados de la siguiente manera, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos mediante Informe N° 1137/18:

Donde dice:

L.P. N°	D.N.I. N°	APELLIDO Y NOMBRES	MONTO DESDE 01/07/18 AL 30/09/18	MONTO DESDE 01/10/18 AL 31/12/18
5399	12658916	RODRÍGUEZ NORBERTO PABLO	\$ 50.000.-	\$ 56.500.-

Debe decir:

L.P. N°	D.N.I. N°	APELLIDO Y NOMBRES	MONTO DESDE 01/07/18 AL 30/09/18	MONTO DESDE 01/10/18 AL 31/10/18	MONTO DESDE 01/11/18 AL 31/12/18
5399	12658916	RODRÍGUEZ NORBERTO PABLO	\$ 50.000.-	\$ 56.500.-	\$ 63.000.-

DECRETO N° **0982/2018: Art.1º)** Rescinde, a partir del 01/12/2018, el Contrato de Locación de Servicios modalidad C.U.I.T. suscripto entre este Municipio y el Sr. Rodríguez Norberto Pablo, LP N° 5399, para cumplir tareas de asesoramiento y coordinación de ceremonial y protocolo con dependencia de Intendencia, aprobado oportunamente por Decreto N° 0710/2018 y modificatorios.-

**Art.2º)** Designa políticamente, a partir del 01/12/2018 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que ocurra primero, al Sr. Rodríguez Norberto Pablo, LP N° 5399, como Coordinador General de Gestión Institucional con dependencia de Intendencia, con una remuneración asimilada a la de Secretario; con encuadre en el Artículo 8º), Inciso 1), Anexo I, de la Ordenanza N° 7694; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

-RENUNCIA-

DECRETO N° **1001/2018:** Acepta, con vigencia al día 01/12/2018, la renuncia al cargo de Subsecretario de Hacienda -Secretaría de Economía y Hacienda- presentada por el Cr. Rodolfo Ernesto Metzger, en el que fuera designado mediante Decreto N° 1197/15.-

SERVICIOS

DECRETO N° **0986/2018:** Apruebr el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y la Sra. Macchiaroli Débora Lorena, LP N° 48329, asimilado a la Categoría 12, con vigencia al día 15/11/2018 y hasta el 31/12/2018; con encuadre en el Artículo 9º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694; para cumplir tareas administrativas dependiente de la División Atención al Público y Mesa de Entradas Central -Dirección General de Gestión Tributaria- Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos -Secretaría de Economía y Hacienda-; de acuerdo a lo solicitado por esa Secretaría mediante Nota N° 53/18 y por la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos a través del Informe N° 1124/18.-

**COMPETENCIA MUNICIPAL**  
CONTRATO DE LOCACIÓN

DECRETO N° **0983/2018: Art 1º)** Aprueba el tenor del Contrato de Locación, cuyo modelo

como Anexo I forma parte del presente Decreto, a suscribir entre la Municipalidad De Neuquén y el Instituto Municipal De Previsión Social –I.M.P.S.-, en relación a los inmuebles ubicados en la calle Santa Teresa de la ciudad de Neuquén, propiedad de este último, por el término de 24 meses, con vigencia desde el 01/03/2018 y hasta el 29/02/2020, por los valores mensuales de: \$36.000.- para el periodo comprendido entre el 01/03/2018 y el 28/02/2019, y \$39.600.- para el periodo comprendido entre el 01/03/2019 y el 29/02/2020, siendo un total de la contratación de \$907.200.-; con destino al funcionamiento de oficinas, locales o depósitos, indistintamente, dependientes de este Municipio; con encuadre en las excepciones previstas en los Artículos 64º), Inciso o), de la Ley Nº 2141, 3º), Inciso 2), Punto c) de la Ordenanza Nº 7838, y 72º), Inciso b, del Anexo I del Decreto Nº 0425/14 –Reglamentario del Régimen de Contrataciones-, y de conformidad a lo establecido en los Artículos 75º) y 78º) del Anexo I de dicho Decreto; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Art 2º)** Autoriza a los Sres. Secretarios de Economía y Hacienda, Cr. José Luis Artaza y de Movilidad Urbana, Dr. Esmir Fabián García, a suscribir el Contrato de Locación cuyo tenor se aprueba en el Artículo 1º).-

*El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:*

<http://www.muningn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>

## **CONTABILIDAD**

### **FONDO PERMANENTE-MODIFICA**

**DECRETO Nº 0985/2018:** Modifica las partes pertinentes del Anexo I del Decreto Nº 0029/18, que estableció los Fondos Permanente Generales y Específicos para el Ejercicio 2018, donde dice: "...Dir. Municipal de Det. Tributaria, Responsable: Serassio, Carlos Enrique/Nicolau, Fernanda...", debe decir: "...Dir. General. de Det. Tributaria, Responsable: Serassio, Carlos Enrique/Sandoval Graciela Alejandra..."; y donde dice: "...Dir. Gral. de Gestión Tributaria, Responsable: Serassio, Carlos Enrique...", debe decir: "...Dir. Gral. de Gestión Tributaria, Responsable: Serassio, Carlos Enrique/Nicolau, Fernanda Soledad..."; de acuerdo a lo requerido por la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos –Secretaría de Economía y Hacienda.-

## **CONTRATACIONES**

**DECRETO Nº 0984/2018:Art 1º)** Autoriza y Aprueba la Compra Directa Nº 859/2018 tramitada para la adquisición de 9.000 m3 de Hormigón Elaborado H-30, para ser destinado a la obra del Metrobús en un plazo Artículo 3º), Inciso 2), Punto c), de la Ordenanza Nº 7838; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Art 2º)** Adjudica la Compra Directa Nº 859/2018 tramitada para la adquisición de 9.000 m3 de Hormigón Elaborado H-30, para ser destinado a la obra del Metrobús en un plazo aproximado de 2 meses a la firma Stekli Sarita Senobia, por única Oferta en el Ítem Nº 1 – Oferta Básica, por la suma de \$ 33.301.620.-; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

## **I.M.P.S** **DESIGNACIONES**

**DECRETO N° 0980/2018:** Deja sin efecto, a partir de su notificación, la designación del agente Zecca Mauricio Fabián, L.P. N° 5749, Categoría de Revista 22, como Administrador General del Instituto Municipal de Previsión Social –I.M.P.S.-, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1217/15; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

### **RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

#### **SECRETARÍA DE COORDINACIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 0785/2018:** Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Juan Ignacio Scianca, con el patrocinio letrado del Dr. Walter Ariel Maxwell, de acuerdo a lo expuesto en el Dictamen N° 622/18 emitido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

**RESOLUCIÓN N° 0786/2018:** Instruir Sumario Administrativo a fin de investigar los hechos descritos en la denuncia penal a la Ag. Zalazar Nilda Beatriz L.P. N° 5977 dependiente de la Dirección de Mayordomía – Subsecretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales – Secretaría de Gobierno y Coordinación.-

#### **SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESOLUCIÓN N° 0779/2018: Art 1º)** Aprueba el Convenio Marco de Cooperación Técnica suscripto con fecha 23/10/2018, entre la Municipalidad de Neuquén y la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP), el cual tiene como objeto la mutua colaboración entre las partes en actividades e iniciativas que tiendan a la aplicación de tecnologías sobre las Finanzas Públicas, Técnicas de Planificación y Presupuestarias y disciplinas afines; cuyo ejemplar original acompaña la presente Resolución.-

**Art 2º)** Aprueba el Convenio Específico de Cooperación, Asistencia Técnica, Capacitación y Complementación suscripto con fecha 23/10/2018, entre la Municipalidad de Neuquén y la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP), mediante el cual esta última acepta a la Municipalidad como socio institucional y se compromete a colaborar técnicamente a través de la capacitación de su personal en aspectos relacionados con la administración financiera del sector público, comprometiéndose el Municipio a abonar la suma anual de \$ 50.000.- en concepto de Cuota Anual Institucional por cada año de vigencia del Convenio Específico, cuyo ejemplar original acompaña la presente Resolución .

*El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:*

<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/resoluciones>

**RESOLUCIÓN N° 0780/2018:** Paga por la Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, la suma total de \$ 712.300.- al Banco de la Provincia de Neuquén S.A., según lo establecido en la Cláusula Decimocuarta del Convenio y de acuerdo a la nómina de beneficiarios del Programa “Comer en casa” y Subprograma “Comer en casa

con Nuestros Abuelos” y Subprograma “Comer en casa” Módulos Celíacos, período Octubre/2018, detalladas a fs. 04/75 del presente Expediente.-

**RESOLUCIÓN N° 0783/2018:** Autoriza y Aprueba – Adjudica la Compra Directa N° 918/2018, tramitada para la contratación del servicio de alquiler de dos ambulancias categoría “A” modalidad presencial sin chófer ni enfermero, destinada a cubrir la atención de operativo de seguridad en el medio acuático 2018-2019, con cobertura a partir del 01/12/2018 hasta el 30/03/2018 inclusive, a la firma Nacht O&G S.R.L. por un importe total de \$ 871.200.- según lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano y lo expuesto en los considerandos.-

**RESOLUCIÓN N° 0784/2018:** Autoriza y Aprueba la contratación directa de la firma Baseside S.R.L., tramitada para la adquisición de un scanner, con garantía por cobertura completa por 12 meses, por el importe total de \$ 1.260.000.- de acuerdo a lo solicitado por el Subsecretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, con la autorización de los Secretarios de Gobierno y Coordinación y lo expuesto en los considerandos, en un todo de acuerdo al Convenio Específico de Cooperación entre la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Municipio de Neuquén.-

**RESOLUCIÓN N° 0788/2018:** Declara Desierto – Desestima – Autoriza a la Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro a tramitar la adquisición de una desmalezadora con más los insumos necesarios para realizar el tercer punto para ser conectado a un tractor propiedad de la Municipalidad marca John Deere 5403, correspondiente al renglón declarado desierto en el primer llamado y fracasado en el segundo y tercer llamado del presente, por el Sistema de Compras Directas.-

**RESOLUCIÓN N° 0789/2018:** Autoriza y Aprueba la contratación directa de las firmas Sancor Cooperativa de Seguros Ltda., por la cobertura de seguro de Responsabilidad Civil, Robo Hurto e Incendio por cinco trailers, por un valor total final de \$ 19.752,00.-; Triunfo Cooperativa de Seguro Ltda, por la cobertura de seguro de Responsabilidad Civil y Categoría “CI” (Seguro Incendio Total y Parcial + Robo Total y Parcial + Cerradura + Cristales) de la flota automotor, Responsabilidad Civil para motos y bote semi-rigido, Responsabilidad Civil y Seguro técnico de máquinas y equipos viales; Responsabilidad Civil Comprensiva en Actividades Municipales; Robo, cristales, linderos e incendio en edificios propios, alquilados por la Municipalidad y comisiones vecinales; Robo de valores en la Tesorería Municipal, dependencias con cajas recaudadoras, transporte de caudales entre las mismas y Accidentes Personales de Jardines Maternales , Efectores Sociales y Agentes de Limpieza y Reciclaje, por un valor total final de \$ 852.364,00.- por un plazo contractual de cuatro meses a partir del 02/09/2018; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro y lo expuesto en los considerandos.-

## **SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 0777/2018:** Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura Tipo “B” N° 0006-00000461 por un importe de \$ 55.288,94.- a la Firma La Hispana S.R.L., por la adquisición de 1.106 Kg de

pan, para ser distribuido en las distintas dependencias municipales, en el período comprendido entre el 1 y 8/08/2018, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

### **SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO**

**RESOLUCIÓN N° 0778/2018: Art 1º)** Inicia Sumario Administrativo, a fin de investigar los hechos descriptos en la denuncia penal formulada el 09/10/2018, a la agente Marisol Vazquez, LP N° 5809, delegada gremial de SI.TRA.MU.NE, con funciones en la Subsecretaría de Tierras y a la agente Nilda Beatriz Zalazar, LP N° 5977, con funciones en la División de Mayordomía, a fin de deslindar responsabilidades.-

### **SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS**

**RESOLUCIÓN N° 0781/2018: Art 1º)** Aprueba el Proyecto de Obra “Trabajos varios a efectuar en cancha de fútbol predio de Sede Vecinal”; presentado por la Sociedad Vecinal de Barrio Nuevo para ser financiado por el Fondo Presupuestario Participativo para el mejoramiento Barrial; conforme a lo dispuesto en los considerandos; y lo establecido en Ordenanza N° 13077 – Modificada por Ordenanza N° 13206.-

**Art 2º)** Notifica de la presente Norma legal a la Sociedad Vecinal del Barrio Nuevo a los efectos de proceder conforme a lo dispuesto en la Ordenanza vigente y el Decreto Reglamentario N° 0655/15.-

**RESOLUCIÓN N° 0782/2018: Art 1º)** Aprueba el Proyecto de Obra “Refacciones varias en Sede Vecinal”; presentado por la Sociedad Vecinal de Villa María para ser financiado por el Fondo Presupuestario Participativo para el mejoramiento Barrial; conforme a lo dispuesto en los considerandos; y lo establecido en Ordenanza N° 13077 – Modificada por Ordenanza N° 13206.-

**Art 2º)** Notifica de la presente Norma legal a la Sociedad Vecinal del Barrio Villa María a los efectos de proceder conforme a lo dispuesto en la Ordenanza vigente y el Decreto Reglamentario N° 0655/15.-

## **DISPOSICIONES SINTETIZADAS**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO**

**DISPOSICIÓN N° 62/2018:** Formular Cargos contra la Distribuidora CALF por Incumplimiento del inciso “r” del Artículo 21 del Anexo I del Contrato de Concesión, para lo cual se la emplaza a que en el término de diez días hábiles presente todas las circunstancias de hecho y de derecho que estime corresponda a su descargo.-

**DISPOSICIÓN N° 63/2018: Art.1º)** Hace lugar al reclamo interpuesto por la Sra. Leis Cristina Cecilia, socio/suministro N° 180406/1 en cuanto a la factibilidad de conexión.-

**Art.2º)** Instruir a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada – CALF- a que proceda realizar el tendido subterráneo para la acometida y conexionado del pilar ubicado frente al lote de la Sra. antes mencionada.-

**Art.3º)** Instruir a la Cooperativa Provincial de Servicios

Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada – CALF- a que dentro del plazo de quince días hábiles, acredite el cumplimiento de la presente Disposición .-

**DISPOSICIÓN N° 64/2018: Art 1º)** Declara como penalizable al 13º semestre (Septiembre/14 a Febrero/15) en virtud de que los índices de Calidad del Servicio Técnico superan los valores máximos permitidos a la normativa vigente.

**Art 2º)** Calcula la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el 13º semestre para el alimentador AV5 en la suma de \$ 58.404,10.-

**Art 3º)** Calcula la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el 13º semestre para el alimentador AV6 en la suma de \$ 88.139,80.-

**Art 4º)** Calcula la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el 13º semestre para el alimentador CO1 en la suma de \$ 13.860,10.-

**Art 5º)** Calcula la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el 13º semestre para el alimentador GN1 en la suma de \$ 11.976,30.-

**Art 6º)** Calcula la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el 13º semestre para el alimentador GN4 en la suma de \$ 72.664,20.-

**Art 7º)** Calcula la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el 13º semestre para el alimentador PI1 en la suma de \$ 25.797,20.-

**Art 8º)** Establecer que las multas indicadas precedentemente deberán ser distribuidas en la cantidad de usuarios correspondientes a cada alimentador, como un crédito en su facturación de energía, con la leyenda “indemnización por mala calidad de servicio técnico”, y le corresponderá a cada uno de acuerdo a la relación o participación porcentual en el consumo total del 13º semestre.-

**Art 9º)** Establecer que la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada – CALF- deberá acreditar ante esta Autoridad de Aplicación el cumplimiento de la presente Disposición, dentro de los diez días hábiles de emitidas las facturas mediante planilla descriptiva y en formato digital.-

**DISPOSICIÓN N° 65/2018: Art 1º)** Declara como penalizable al 14º semestre (Marzo/15 a Agosto/15) en virtud de que los índices de Calidad del Servicio Técnico superan los valores máximos permitidos a la normativa vigente.

**Art 2º)** Calcula la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el 14º semestre para el alimentador AV2 en la suma de \$ 8.973,20.-

**Art 3º)** Calcula la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el 14º semestre para el alimentador CO1 en la suma de \$ 7.766,90.-

**Art 4º)** Calcula la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el 14º semestre para el alimentador CO2 en la suma de \$ 386,10.-

**Art 5º)** Calcula la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el 14º semestre para el alimentador GN5 en la

suma de \$ 47.920,30.-

**Art 6º)** Calcula la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el 14º semestre para el alimentador PI1 en la suma de \$ 78.688,70.-

**Art 7º)** Calcula la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el 14º semestre para el alimentador AR1 en la suma de \$ 6.363,10.-

**Art 8º)** Establecer que las multas indicadas precedentemente deberán ser distribuidas en la cantidad de usuarios correspondientes a cada alimentador, como un crédito en su facturación de energía, con la leyenda “indemnización por mala calidad de servicio técnico”, y le corresponderá a cada uno de acuerdo a la relación o participación porcentual en el consumo total del 14º semestre.-

**Art 9º)** Establecer que la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada – CALF- deberá acreditar ante esta Autoridad de Aplicación el cumplimiento de la presente Disposición, dentro de los diez días hábiles de emitidas las facturas mediante planilla descriptiva y en formato digital.-

**CÓDIGO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANO AMBIENTAL  
USOS Y OCUPACIÓN DE SUELO**

**ORDENANZA N.º 13843.**

**VISTO:**

El Expediente N.º CD-257-B-2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Bloque Temático N.º 1 -Usos y Ocupación del Suelo- Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental, en lo que respecta al retiro lateral mínimo indicado para la zona PtU (Periurbano de Transición urbano).

Que con respecto a los retiros laterales, en todos los sectores denominados PtU (Periurbano de transición urbano) por Ordenanza N.º 10650, se aprecia un cumplimiento heterogéneo en las construcciones.

Que el retiro lateral mínimo es una restricción a la construcción que se ha incorporado para conformar una imagen determinada de las zonas; y en la realidad la espacialidad que se busca con dicho requerimiento no se aprecia, dado que en general se colocan sobre algún eje medianero (E.M.) cerramientos de mampostería que invalidan este concepto.

Que las medidas de frente de lotes en estos sectores van entre 13.00m y 15.00m, medidas reducidas para aplicar un retiro lateral mínimo de 3.00m, considerando esa situación más razonable en barrios cerrados donde el ancho mínimo de frente son mayores a los de un barrio abierto.

Que mantener el retiro lateral mínimo sobre un lado de los lotes condiciona de manera significativa la posibilidad constructiva de las parcelas, más si se considera que en general los lotes se desarrollan con las superficies mínimas según la zona.

Que, dada la gran cantidad de casos en los que se reitera la ocupación del retiro lateral, se propone la modificación del ordenador urbanístico para la zona PtU (Periurbano de Transición Urbano).

Que también es necesario considerar los casos que cumplieron con la normativa y hoy tienen construcciones con retiros laterales de 3m.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento

Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 049/2018 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 17/2018 del día 11 de octubre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 18/2018 celebrada por el Cuerpo el 25 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1):** MODIFÍCASE la Ordenanza N.º 8712, Artículo 4), Capítulo III Normas específicas por zona, Punto 3.1 Zonificación por áreas generales, Punto 3.1.3 Normas correspondientes a cada zona, Punto 3.1.3.1. Cuadro de Indicadores Urbanísticos, en el Punto 3.1.3.1.1. Referencia del cuadro de indicadores urbanísticos, del Bloque Temático N° 1, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**3.1.3.1.1. Referencia del cuadro de indicadores urbanísticos**

**[0] Altura máxima**

Se regula la densidad edificatoria mediante los planos verticales de línea municipal (L.M.), línea de frente interno (L.F.I.) y plano horizontal de altura máxima límite.

**[1] Ip**

Carácter: Áreas asignadas a la localización de grandes industrias permitidas dentro de la Ciudad, cuyas características funcionales físicas y ambientales requieran su segregación.

Delimitación: Polígono 1 y 2 actual, para industrias y su ampliación, sobrante Lote Oficial 3.

Subdivisión: Según las normas que fija el COPADE.

Tipología Edilicia: Según las normas que fija a tal fin el COPADE.

Usos: Los que resulten de las disposiciones y limitaciones fijados por el COPADE.

**[2] Ipym**

Carácter: Área asignada a la localización de pequeñas industrias, procesos artesanales, actividades de servicio de ruta, de servicios a industrias, propiamente dichos y depósitos no admitidos dentro de la Ciudad.

Delimitación: Según polígono IP y M definido por Vialidad Provincial de acuerdo planos de zonificación.-

Subdivisión: Según la norma que fije el COPADE para cada una de las actividades.

Tipología Edilicia: Según las resultantes para cada actividad.

Usos: Los que resultan de la lista de usos para la zona, o cualquier otro que a criterio de la comisión conjunta Municipio - COPADE, sea admisible.

Tramitación para solicitar la instalación: Deberán consultar en la Dirección de Obras Particulares y de Comercio e Industria.

**[3] Para las áreas definidas dentro de Pt rigen los siguientes indicadores:**

INDICADORES URBANÍSTICOS				
	Ptu		Ptm	Pta
Ancho mínimo frente	12 m		15 m	18 m
Superficie de lotes	> 400 m <sup>2</sup>		> 600 m <sup>2</sup>	> 800 m <sup>2</sup>
CVUP	1/300		1/400	1/600
Retiro frente mínimo.	3 m		5 m	5 m
Retiro lateral mínimo	3 m	--	un lateral 3 m	3 m
F.O.S.	0.5	0.4	0.30	0.30
F.O.T.	0.7	0.6	0.50	0.40
Altura máxima	9 m	9 m	9 m	< 6.60 m

**Preservación del “OASIS IRRIGADO”**

a) El desarrollo dentro de cada parcela debe tener presente los elementos característicos del paisaje tradicional, protegiendo y preservando las barreras vegetales. Para toda otra especie que deba ser extraída por razones de proyectos se deberá reemplazar por especies compatibles.

b) Similar tratamiento debe tener la red de canales de riego y drenaje. De ser necesaria alguna modificación, tendrá que garantizarse el libre escurrimiento del agua sin afectar las zonas que ahora sirven y serán autorizadas por el área competente.

c) Se realizará una estricta vigilancia sobre el cumplimiento de todas las prevenciones que correspondan para evitar que las actividades a desarrollarse impacten negativamente, sea directa o indirectamente sobre el medio ambiente.

**Restricciones particulares:**

Todo emprendimiento debe contar con las infraestructuras básicas de saneamiento (provisión de agua potable, desagüe de líquidos cloacales y tratamiento de efluentes) con proyecto aprobado por el Órgano Competente y el Municipio, con costa al emprendimiento.

Si el emprendimiento está en zona con riesgo de inundación (Ordenanza N.º 8201 -Plano N.º 3), deberá indicarse la cota de construcción exigida otorgada por la Dirección de Recursos Hídricos de la Provincia.

En el perímetro lindero a las áreas Ppa y Pr se deberá materializar un retiro mínimo de 30m y sólo se podrán abrir las calles pertenecientes a la red vial jerarquizada.

Preferentemente las cesiones de los espacios verdes y reserva fiscal se realizarán a las franjas límites de las dos zonas.

**[4] Ppa**

**Tipología Edilicia:** Se permitirá la construcción de edificios y/o instalaciones propias de la explotación agropecuaria y para vivienda, siempre y cuando dicha vivienda sea uso complementario del asignado al resto de la parcela.

**Usos permitidos:** Los que correspondan a la producción agropecuaria y especial chacras y quintas y sus usos complementarios.

**Usos condicionados:** Se permitirán fraccionamientos para barrios cerrados (normas especiales), previa evaluación de impacto ambiental.

En todos los casos de barrios cerrados o clubes de campo colindantes con chacras o

quintas, deberán respetarse las normas impuestas por SENASA, en cuanto a la lucha contra plagas, Resolución N° 510, como así también las luces, polvillo de calles y todas las actividades agrícolas por ser zonas de producción preexistentes a las nuevas urbanizaciones.

Los indicadores urbanísticos son:

INDICADORES URBANÍSTICOS		Zona Ppa
C.V.U.P.		1/5000 m <sup>2</sup>
Ancho mínimo de frente		30 m
superficie mínima de lote		1.0000 m
retiro de frente		10 m
F.O.S.		0.05 vivienda 0.1 galpón
F.O.T.	Morfología cerrada	No permitida
	Morfología abierta	0.1
Altura máxima	Morfología cerrada	No permitida
	Morfología abierta	6.6
Retiro lateral		h/1

#### [5] Ppg

Carácter: Área destinada a la localización de actividad agrícola y/o granjera - tipo quintas-y/o forestal. Permitiéndose la construcción de viviendas como uso complementario.

Subdivisión: según cuadro de indicadores urbanísticos. En casos debidamente justificados la autoridad de aplicación determinara sobre el particular, siempre que no se desvirtúe el carácter del área.

Tipología edilicia: Solo se permite la construcción de instalaciones propias de la explotación agropecuaria. El uso vivienda es complementario al uso asignado a la parcela.

[6] En los corredores, áreas especiales y zonas centrales no se permiten retiros de frente hasta el nivel de altura máxima de basamento.

[7] Se regula la densidad edificatoria mediante los planos límites: planos línea municipal (L.M.), plano de línea de frente interno (L.F.I.), planos inclinados a 60° sobre altura máxima.

Restricciones Particulares: La Municipalidad solicitará a la presentación de planos de edificación, el certificado de factibilidad de conexión al servicio de agua y cloaca extendido por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento. En dicho certificado constará que la red que sirve al predio en el que se sitúa la edificación, cuenta con capacidad para abastecerla.

Quedan excluidas de dicha presentación las viviendas unifamiliares o construcciones que no posean instalación de ducha y/o lavadero. En los casos que no se prevean estas instalaciones, la Dirección de Obras Particulares queda facultada para determinar la obligación de la presentación del certificado teniendo en cuenta el dimensionamiento, posición u otra característica de los locales que infiera el mayor consumo y erogación de agua

### **[8]MP**

Es una zona donde convive el uso agrícola con otros usos acorde a la situación de accesibilidad de la Ruta Nacional N.º 22.

### **[9] F.O.S.**

El FOS = 1, para edificios de cocheras y para parcelas menores a 200 m<sup>2</sup> de superficie.

**[10]** Queda excluido de la Zona cC2 el área comprendida entre las calles General José de San Martín, Independencia, Tierra del Fuego, Bartolomé Mitre, Domingo Faustino Sarmiento y Manuel Láinez.

Dada su dimensión, características y ubicación así como el interés especial que tiene para la comunidad, se definirá como una zonificación especial cuya denominación será Zona Parque Fundación (Pf).

**[11]** Las parcelas frentistas al lado Norte de las Plazas Güemes, Gral. Roca y Ministro González no se consideran casos especiales por lo tanto mantienen los indicadores del resto de la zona.

**[12]** En el área correspondiente al retiro de frente no se permite la ejecución de construcciones. En los límites divisorios de predios y sobre la línea Municipal, en dicha área, solo se podrá instalar cerco de alambre, cercos vivos, reja y en el caso de muros, la altura máxima de éstos no sobrepasará 0,60 metros, salvo los destinados a medidores de gas y energía eléctrica.

Se permitirán edificios de perímetro libre en lotes con frente inferior a 15 metros se permitirán la tipología de perímetro semilibre.

La altura será limitada y se cumplirá con lo dispuesto en las normas generales de tejido sobre edificios de perímetro libre y semilibre.

Para toda construcción permanente deberá respetar la cota de la parcela determinada en cada caso por la Dirección de Recursos Hídricos.

### **[13] ME1**

Área afectada por el emplazamiento del Aeropuerto, en la cual podrán localizarse actividades compatibles con la proximidad de la mencionada terminal aérea.

A este fin, toda radicación que se realice, deberá contar con la expresa autorización del organismo aeronáutico competente.

### **[14] Pr**

Carácter: Zonas asignadas a espacios abiertos, verdes, parqueización, recuperación del paisaje para uso recreativo de acceso público, pasivo y/o activo, a escala regional, urbana y local.

Delimitación: Comprende las áreas definidas por el Parque Ribereño, incluyendo a todos sus sectores (costas, balnearios e islas) y el Parque Las Bardas, incluyendo todos sus sectores.

Subdivisiones: la autoridad de aplicación determinará sobre cada caso particular (clubes de campo y barrios cerrados).

[15] Los lotes frentistas a la calle Paimún, entre Teniente General Pablo Ricchieri y el Arroyo Villa María conservan los indicadores de la Ordenanza N.º 10010 y los correspondientes al área urbana.

[16] Rige la norma específica para barrios cerrados y clubes de campo.

[17] Rgm2 reemplaza Zona REb- expansión pie de barda y Zona RLz - expansión (Lote Z1 y Áreas de Cuenca XV en Lotes Oficiales 3 y 4)

[18] No es aplicable a edificios de vivienda colectiva en altura, entendiéndose por tal al destinado a varias viviendas superpuestas en forma vertical, con servicios comunes (provisión de agua, drenaje de líquidos cloacales y de lluvia) y núcleo de circulación vertical común.

**Artículo 2):** EXCEPTÚESE en la presente lo indicado en el Punto 2.1.2.3 de la Ordenanza N.º 8201 y modificatorias, correspondiente al Bloque Temático N.º 1.

**Artículo 3):** DERÓGASE el Artículo 8) de la Ordenanza N.º 10650.

**Artículo 4):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º CD-257-B-2018).**

**ES COPIA**  
mv

**FDO.: MONZANI**  
**OLIVA**

**VISTO:**

El Expediente N.º OE-6111-M-2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Órgano Ejecutivo Municipal solicita autorización para contraer un préstamo con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, en el marco del programa de préstamos subsidiarios, para la ejecución de las obras que se detallan en el Anexo I y es parte de la presente ordenanza.

Que las obras detalladas tienden por una parte a la regularización de los asentamientos ubicados en Alto Godoy, 26 de Agosto del barrio Progreso, Pacífica del barrio Gregorio Álvarez, Cañadón del barrio HI.BE.PA. y Laguna San Lorenzo; donde se ejecutarán obras de infraestructura básica y otras necesarias de conducción y descarga de la Planta Tronador en el barrio Confluencia.

Que también incluye la propuesta de obras tales como el reordenamiento vial y refuncionalización de la Plaza de la Mujer y la adecuación del espacio verde del sector.

Que las obras de regularización tienen un alto impacto en el mejoramiento de la calidad de vida y salud de los sectores más vulnerables de la ciudad.

Que las condiciones del programa requieren en garantía la afectación de fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos que recibe la Municipalidad de Neuquén.

Que el préstamo solicitado tiene un objetivo determinado, estando vedado utilizar los fondos para solventar gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Neuquén tiene sus cuentas equilibradas, con bajo nivel de endeudamiento.

Que el programa del préstamo del Ministerio resulta ampliamente ventajoso para los intereses municipales.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal resulta necesaria la sanción de la ordenanza que apruebe el financiamiento para hacer frente a tales obligaciones.

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió los Despachos N.º 048/2018 en mayoría y N.º 049/2018 en minoría.

Que puestos a consideración sobre tablas fue aprobado por mayoría el Despacho 048/2018 en la Sesión Ordinaria N.º 20/2018 del día 29 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir un préstamo hasta la suma de pesos quinientos treinta y cuatro millones novecientos treinta mil (\$534.930.000,00) o su equivalente en dólares estadounidenses, en uno o más tramos, con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, conforme a las condiciones de financiamiento que se establecen para los préstamos subsidiarios de dicho Ministerio, con el objetivo de financiar la ejecución de las obras públicas detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente ordenanza, no pudiendo utilizar dichos fondos, en ningún caso, para solventar gastos corrientes.

**Artículo 2):** ESTABLÉZCASE que el préstamo tendrá las siguientes características:

Plazo de amortización: Quince (15) años, a partir de la primera transferencia o pago de certificado/anticipo de obra. Pago semestral.

Período de gracia: Tres (3) años a partir de la primera transferencia o pago de certificado/anticipo de obra.

Tasa de Interés: Tasa Variable (promedio de tasas aplicadas por BID y CAF a préstamos al país - actualmente entre 3 y 4% anual). Pago semestral.

Garantía: Fondos por Coparticipación Federal de impuestos que recibe la Municipalidad.

**Artículo 3):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a aplicar las sumas en efectivo provenientes del préstamo a ser destinado a la ejecución de las obras públicas detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 4):** Las obras enunciadas en el Anexo I deberán contemplar las redeterminaciones de precios que pudieran establecerse a tenor de lo dispuesto por la

normativa vigente, que deberán ser atendidos con los fondos provenientes del préstamo autorizado por la presente.

**Artículo 5):** FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir los instrumentos y dictar las normas complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias, en el marco de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo 6):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a afectar en garantía los recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos.

**Artículo 7):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, a efectuar los trámites correspondientes ante Organismos Nacionales y/o Provinciales y a suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a los artículos precedentes.

**Artículo 8):** FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones, modificaciones o reasignaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

**Artículo 9):** El Órgano Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo Deliberante y a los organismos que correspondan los reportes de avances semestrales y un informe anual completo, sobre la ejecución de aplicación de las sumas de dinero obtenidas según las autorizaciones establecidas y el estado de la ejecución de las obras contenidas en el Anexo I de la presente ordenanza.

**Artículo 10):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N. ° OE-6111-M-2018).**

*El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:*  
<http://www.muningn.gov.ar/info/doc/digesto/ordenanzas>

**DECRETOS COMPLETOS**

**DECRETO Nº 1002**

**NEUQUÉN, 03 DIC 2018**

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 13850 sancionada por el Concejo Deliberante el día 29 de noviembre de 2018 -por mayoría-; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la Nº 13850, sancionada ----- por el Concejo Deliberante con fecha 29 de noviembre de 2018, por la cual se autoriza a suscribir un préstamo por la suma de\$ 534.930.000.- o su equivalente en dólares estadounidenses, en uno o más tramos, con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, conforme a las condiciones de financiamiento que se establecen para los préstamos subsidiarios de dicho Ministerio, con el objetivo de financiar la ejecución de las obras públicas detalladas en el Anexo I de la misma; y cúmplase de conformidad.-

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.- (Expte. OE N° 6111-M-18).-  
NM.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
ARTAZA.-

**ESTRUCTURA ORGANICA MUNICIPAL  
DESIGNACIONES**

**DECRETO Nº **1 0 0 9**  
NEUQUÉN, 03 DIC 2018**

**V I S T O:**

La necesidad de designar a la titular de la Subsecretaría de Hacienda- Secretaría de Economía y Hacienda-, la cual se encuentra vacante; y

**CONSIDERANDO:**

Que para ocupar el cargo de **SUBSECRETARÍA DE HACIENDA**, se cuenta con los servicios de la **Cra. PAMELA LIZ ZALABARDO, D.N.I Nº 27.796.793**, quien en la actualidad se desempeña como Directora General de Administración Financiera –Subsecretaría de Hacienda- Secretaría de Economía y Hacienda-;

Que corresponde el dictado del decreto pertinente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO**, con vigencia al día 03 de diciembre de 2018, la ----- designación política de la **Cra. PAMELA LIZ ZALABARDO, D.N.I Nº 27.796.793, L.P. Nº 43751**, como Directora General de Administración Financiera – Subsecretaría de Hacienda –Secretaría de Economía y Hacienda-, efectuada oportunamente por Decreto Nº 0042/16, Artículo 5º).-

**Artículo 2º) DESIGNAR** en el cargo de **SUBSECRETARIA DE HACIENDA** –Secretaría ----- de Economía y Hacienda- a la **Cra. PAMELA LIZ ZALABARDO, D.N.I Nº 27.796.793**, con vigencia al día 03 de diciembre de 2018.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno -----y Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

**Artículo 4º)Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad dese a la Dirección Centro ----- de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

G.P.-

ES COPIA

FDO)QUIROGA  
BERMÚDEZ  
ARTAZA.-

## RESOLUCIÓN COMPLETA

**RESOLUCIÓN Nº 0 7 8 7**  
**NEUQUÉN, 03 DIC 2018**

### VISTO:

El expediente OE/4668/M/2018, la Ordenanza 13.782 Aprobatoria del Presupuesto para el presente ejercicio; Promulgada por Decreto 1.064 de fecha 27/12/2017;

### CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales citadas anteriormente, se aprueba el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2018.

Que la Secretaría de Gobierno y Coordinación, mediante notas 89/18 y 92/18, solicita realizar una Adecuación presupuestaria atento a la necesidad de otorgarle crédito a la Actividad "Mayordomía y Dirección y Coordinación Superior dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales;

Que en la presente adecuación presupuestaria se modifican créditos y débitos en las Partidas Principales "Bienes de Consumo", "Servicios" y "Bienes de Capital", de la Actividad: "Mayordomía " y "Dirección y Coordinación Superior" dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales; sin alterar su monto total.

Que el Artículo 8º) de la Ordenanza Nº 13.782 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2018, Faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, no pudiendo reestructurar cada actividad, por más de Pesos Cinco millones (\$5.000.000)., y obras por Pesos Diez millones (\$10.000.000) en virtud de cada fuente financiera respectivamente.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza Nº 13.782 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento.

Que a efectos del dictado de la norma legal pertinente, la Secretaría de Gobierno y Coordinación, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello:

**EL. SR. SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º) ADECUAR** el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado -----para el Ejercicio 2018 mediante Ordenanza 13.782, Promulgada por Decreto N° 1.064 de fecha 27/12/2017, de la siguiente manera:

<b>DEBITOS</b>		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN	
<i>Curso de Acción:</i>	Coordinación Del Plan General de Gobierno	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Consumo	
<i>Actividad:</i>	Servicios De Mayordomía	4,900
		4,900
<b>Total Curso de Acción</b>	<b>Coordinación Del Plan General De Gobierno</b>	<b>4,900</b>
<i>Servicio Administrativo:</i>	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y RELACIONES INSTITUCIONALES	
<i>Curso de Acción:</i>	Fomento y Promoción De Las Relaciones Institucionales	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Dirección y Coordinación Superior	10,000
		10,000
<b>Total Curso de Acción</b>	<b>Fomento y Promoción De Las Relaciones Institucionales</b>	<b>10,000</b>
TOTAL:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN	14,900
TOTAL DÉBITOS		14,900

<b>CRÉDITOS</b>		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN	
<i>Curso de Acción:</i>	Coordinación Del Plan General de Gobierno	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Capital	
<i>Actividad:</i>	Servicios De Mayordomía	4,900
		4,900
<b>Total Curso de Acción</b>	<b>Coordinación Del Plan General De Gobierno</b>	<b>4,900</b>
<i>Servicio Administrativo:</i>	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y RELACIONES INSTITUCIONALES	
<i>Curso de Acción:</i>	Fomento y Promoción De Las Relaciones Institucionales	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Consumo	
<i>Actividad:</i>	Dirección y Coordinación Superior	10,000
		10,000
<b>Total Curso de Acción</b>	<b>Fomento y Promoción De Las Relaciones Institucionales</b>	<b>10,000</b>
TOTAL:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN	14,900
TOTAL CREDITOS		14,900

**ARTÍCULO 2º) COMUNICAR** del presente al Concejo Deliberante de la Ciudad de -----Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 13.599

**ARTÍCULO 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección  
-----Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.

**ES COPIA.-**

**FDO) BERMUDEZ**